

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 332 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: "(...) en el periodo 2024-2027 se reasentarán 3.200 hogares de manera segura y sostenible; esto es, familias vulnerables que habitan en zonas de alto riesgo no mitigable, atendiendo los pro-protocolos establecidos para tal fin (...)".

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4°, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser



COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 332 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N° 332

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en los eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O230117400220240134**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **OCHENTA Y UN (81)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **OCHENTA Y UN (81)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$207.463.750) MONEDA LEGAL** para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Que en merito a lo anterior,



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 332

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **OCHENTA Y UN (81)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$207.463.750) MONEDA LEGAL** las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2021-19-17465	CAROLINA TORRES SASTOQUE	52236047	24107315560	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
2	2013000384	LILIA INES LOAIZA DE ARRAZOLA	51590268	24047517262	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
3	2016-08-14851	MARIA ROCIO SANCHEZ LINARES	52170632	24072839038	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
4	2007-19-9668	ANA BELEN CELIS GODOY	51859439	24106887798	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
5	2012-19-14248	MARIA ORFA ARISTIZABAL DE MONTES	25127385	24106634275	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
6	2015-OTR-01535	ROSA ELENA ARIAS ARIAS	23273063	24115646645	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
7	2018-CP19-16841	YINETH MARITZA LUGO VILLAMIZAR	1006157011	0550488422911609	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
8	2015-Q03-03651	DORALBA PRIETO	51642002	24117418118	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
9	2013000426	YENNY PAOLA VARGAS URREGO	1023904332	3227797236	551	DAVIPLATA	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
10	2022-19-17634	MONICA ALEJANDRA BALLESTEROS CAJAMARCA	1033729482	5,70005E+14	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
11	2015-Q22-01429	EVELING CAROLINA ORJUELA SUAREZ	53153498	24054009505	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
12	2022-19-17636	IVETH LIZETH GUEVARA LOPEZ	1000706259	24118480945	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
13	2023-01-17673	YADIRA GOMEZ FUENTES	52256474	24123275253	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
14	2018-04-16210	MARTHA AURORA FONSECA IBANEZ	40020860	24124936544	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
15	2023-19-17790	NERY CONSUELO MARROQUIN GALLO	52494612	8800747035	051	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE 2024	1	\$ 650.000
							\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	5	\$ 3.558.750
16	2023-19-17807	LADY JOHANNA QUINTERO RODRIGUEZ	1073680607	3143772946	507	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° 332

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
17	2015-Q03-01450	GILMA MONTAÑEZ NINO	20803913	24119324327	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
18	2013000160	MARIA DEL CARMEN GARCIA TORRES	35492477	24055025593	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
19	2008-18-10920	JAIME ALBERTO MORALES MESA	19372317	24107815697	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
20	2023-19-17797	MARIA ISABEL ZEMANATE GARCIA	52878407	24106407877	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
21	2018-04-16237	FRANCY AHIDEE CARDENAS CONTRERAS	52163913	42886393088	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
22	2013-Q10-00241	JOSE ERLINSON GALVEZ VELEZ	79259380	24128986224	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
23	2013-Q10-00306	MARIA ESMERALDA MARTINEZ	39661042	24090138872	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
24	2016-08-14898	YAMEL ALBEIRO POSADA BEDOYA	80802746	550008800731096	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
25	2012-4-14480	YURY MARCELA RODRIGUEZ TRUJILLO	53094184	24106505269	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
26	2012-ALES-468	EMILCEN LLANTEN GUERRERO	65830718	7200676836	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
27	2010-5-11595	HECTOR JULIO GOMEZ HERRERA	79368723	24107283663	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
28	2013000189	MARIA NANCY GAITAN GALAN	52058890	24076975688	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
29	2005-18-7102	MARIA ELENA QUINTERO	41591840	5,50009E+14	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
30	2007-4-9326	VIVIANA AIDE HERRERA SALGADO	52482604	24094343520	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
31	2013000015	CLARA INES MARTINEZ	20504788	24106604027	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
32	2013-Q09-00118	ANGELA JACKELINE ACOSTA RAMIREZ	52727089	24107568333	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
33	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROBERTO	52189521	24076509245	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
34	2013-Q04-00107	PEDRO MIGUEL GONZALEZ	10232081	3115493460	551	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
35	2022-19-17620	INGRID MAYERLY LOPEZ	1010181243	24118480464	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550, (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° 332

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
36	2014-Q03-01039	MARIA PAULINA PARRA JOYA	28238295	24116833149	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
37	2021-19-17567	YENNI ALEXANDRA RIANO	1033791853	807146691	013	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
38	2021-19-17514	CATERINE LOPEZ	1033678904	24108994593	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
39	2010-19-11743	MARIA MARLEN MARQUEZ	39634815	18879031	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
40	2022-05-17669	YUSDINE GUTIERREZ	1033737825	675979046	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
41	2013-Q08-00088	MARIA GLADYS SANTANA MORENO	20267211	24114185387	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO 2025	2	\$ 1.423.500
42	2012-19-14050	LUZ STELLA NARANJO VILLANUEVA	35254196	5,50488E+14	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
43	2021-19-17585	ALIRIO RAMIREZ PARDO	17292579	447250390	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
44	2018-04-16247	YESICA PAOLA CRUZ PIRAGUA	1023942834	325255420	013	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
45	2019-19-17123	GLORIA CECILIA MACIAS QUESADA	55158882	24103411909	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
46	2021-19-17483	JORGE ARLEN GALVIZ RIVERA	4561993	24118681072	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL 2025	2	\$ 1.423.500
47	2018-CP19-16760	YONATAN BUITRAGO ARIAS	1024509474	24108315703	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
48	2018-CP19-16532	LUZ MARINA CASTRO ORTEGA	1033689868	41750357	001	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
49	2009-4-11070	OSCAR EDUARDO VELASQUEZ VALENCIA	93138611	5,50002E+14	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
50	2016-08-14814	ANA MILENA LEON ARIAS	1030660003	24073725543	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
51	2016-08-14815	JESSICA ANDREA ENDO LOZADA	1147686897	550008800731450	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
52	2013000459	OLGA LUCIA ANDRADE SANCHEZ	55173242	24106848168	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
53	2016-08-14790	SONIA PATRICIA PINILLA	52346024	420971454	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
54	2016-08-14849	YOLANDA DAZA RAMIREZ	52073316	24069084508	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
55	2016-08-14783	NUBIA ESPERANZA SIERRA LEON	1022368168	24118667292	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
56	2016-08-14897	ANA MILENA SUAREZ MUNZA	1022345365	24072766611	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCION N° 332

30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
57	2011-5-12997	MARIA ONAIDA CONDE AROCA	51680456	5,50488E+14	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
58	2010-19-11686	NELCY DEL SOCORRO CASTRO MESA	41724606	24106510968	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
59	2015-3-14760	ANDREA ESTEFANIA DIAZ MENDOZA	1026573189	24066911531	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
60	2012-19-13987	BLADIMIR LENIN QUEZADA	86035345	4622028212	019	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
61	2011-19-13467	TERESA DE JESUS CASTILLO ROJAS	41621737	24141073556	32	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
62	2019-04-17131	GLORIA GALINDO	51957356	24119859056	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
63	2010-19-12063	LUZ MARINA VASQUEZ MIRA	43432414	24099487432	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
64	2016-4-00009	TEODORO LEON CASTRO	3008636	8400812569	051	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	5	\$ 3.558.750
65	2016-08-14881	LUZ MARINA QUIROGA	52884505	24106488573	032	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	5	\$ 3.558.750
66	2018-04-16261	LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA	1033741830	24118451473	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
67	2011-3-13137	YUDY JENNIFER PABON VEGA	1010189183	24094158366	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
68	2016-08-14778	MARIA ANDREA GARCIA RUIZ	52844365	24095017545	32	AHORROS	\$ 650.000	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	6	\$ 3.900.000
							\$ 711.750	ENERO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
69	2021-19-17513	DIOGENES GOMEZ MEDINA	3077564	24118194903	032	AHORROS	\$ 711.750	FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	5	\$ 3.558.750
70	2016-08-14921	CAROLINA GUZMAN ROMERO	1005854023	24101409234	032	AHORROS	\$ 650.000	AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2024	3	\$ 1.950.000
71	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA	19412421	171205081	001	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
72	2012-19-13845	YOLANDA MANCIPE GIRALDO	41643255	24106619771	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO 2025	1	\$ 711.750



"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
73	2013000533	MARIA ROSALBA CASTILLO	51908966	720088008	006	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
74	2018-04-16223	AMADEO RODRIGUEZ MENDEZ	3016622	24114200053	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
75	2019-04-16949	DIANA MILENA MALAVER HERNANDEZ	1023892190	24106548576	032	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
76	2016-08-14869	LUIS FERNANDO PADILLA VELASQUEZ	1013665855	24073724449	032	AHORROS	\$ 650.000	DICIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO 2025	3	\$ 2.135.250
77	2021-19-17486	FERNANDO VALDERRAMA	17342811	24119811441	032	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
78	2013-Q18-00394	PEDRO JAVIER GONZALEZ	79754284	34108509238	007	AHORROS	\$ 650.000	OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2024	3	\$ 1.950.000
							\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
79	2013-Q10-00471	HELEN JOHANA CAMARGO DIAZ	1013644385	03114662149	007	AHORROS	\$ 711.750	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	4	\$ 2.847.000
80	2019-19-17203	SANDRA PATRICIA HURTADO	52907307	0570008870573006	051	AHORROS	\$ 711.750	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	6	\$ 4.270.500
81	2014-Q21-01089	EDGAR EVILLER CASTILLO LOPEZ	80129048	0550488414764941	051	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO 2025	3	\$ 2.135.250
TOTAL										\$ 207.463.750

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **OCHENTA Y UN (81)** familias beneficiarias del pago de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCION N° 332 30 ABR. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **30 ABR. 2025**

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 394 de fecha 17 de enero de 2025.

Proyectó: Marlong Portela Gaitán - Contrato No. 86-2025

Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No.035- 2025

Mauricio Mariño Molina- Contrato 11 de 2025

Revisó C.L: Juan Esteban Belancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

C.L Milton David Becerra Ramírez Contratista Dirección Jurídica

C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde. 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito DILAN APARICIO PIRAQUIVE, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 332 del 30 de abril del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy cinco (5) de Mayo del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Helba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

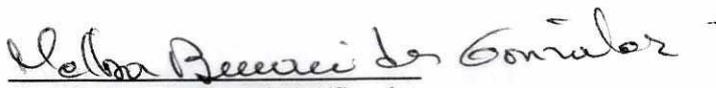
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El presente Aviso se desfija el nueve (9) de mayo del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 411-25

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día doce (12) de mayo del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 410

Elaboró: Melba Benavides González 